



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0288670

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL



CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007 / 2016

VALOR Bs. 5.-

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2016

TESTIMONIO N° 293/2017

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

NOTARÍA DE N° 109 NOTARIO Dra. ENRIQUETA VARGAS BECERRA

TESTIMONIO DE

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE QUE CONFIERE LA SOCIEDAD AGROGRAIN LTDA. A FAVOR DE LAS SEÑORAS MARÍA FERNANDA SAÁ-JARAMILLO MÁRQUEZ DE LA PLATA Y CARMEN ROBAYO NIETO.

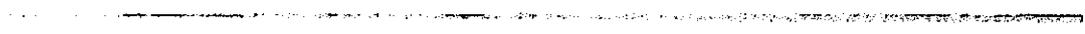
LUGAR Y FECHA SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 09 DE FEBRERO DEL 2017



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the organization remains effective and efficient in its operations.





TESTIMONIO

INSTRUMENTO N° 293/2017.- (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE).- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE QUE CONFIERE LA SOCIEDAD AGROGRAIN LTD. A FAVOR DE LAS SEÑORAS MARÍA FERNANDA SAÁ-JARAMILLO MÁRQUEZ DE LA PLATA y CARMEN ROBAYO NIETO.

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Estado Plurinacional de Bolivia, a horas Catorce y Treinta p.m., del día Nueve de Febrero del año Dos Mil Diecisiete, ante mí: Enriqueta Vargas Becerra, Abogada, Notario Público, a cargo de la Notaría No. 109 de Primera Clase de este Distrito Judicial, con residencia en esta Capital, comparece el señor: Luis Enrique Arnoldi Neto, con cédula de identidad para extranjeros N° E-10142739 y pasaporte brasileño número YB497277, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de identificar doy fe y dijo: Que, en su calidad de Director de la sociedad **AGROGRAIN LTD.**, constituida y válida, en conformidad con las Leyes de las Islas Caimán, con sede social en Caledonian House , George Town, Grand Cayman, Islas Caimán (en adelante "la poderdante"), y con Sucursal en la República Oriental del Uruguay denominada "Agrograin Ltd. Sucursal Uruguay", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216453580016 y domicilio en Ruta 8, Kilometro 17.500, Edificio 300, Oficina 310-006 de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, cuya representación la ejerce juntamente con la Sra. Alejandra Leticia Tuduri Hlodak, uruguayana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 3.831.839-8; mediante este acto, **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de las señoras **MARÍA FERNANDA SAÁ-JARAMILLO MÁRQUEZ DE LA PLATA**, con cédula de identidad N° 170586940-0 y/o **CARMEN ROBAYO NIETO**, con cédula de identidad No. 170574894-3, para que, cualquiera de ellas y de manera indistinta, actuando en nombre y representación de **AGROGRAIN LTD** realice(n) el siguiente cometido: **PRIMERO: ANTECEDENTES.- CONSIDERANDO**, que de conformidad con las Reformas introducidas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador y publicadas en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto

de ==

a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo no será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder de representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista

CONSIDERANDO, que AGROGRAIN LTD. es socia de la compañía ecuatoriana denominada ADMECUADOR CIA. LTDA.- **SEGUNDO: AHORA POR LO TANTO**, en cumplimiento de lo anterior y ejercicio del poder otorgado y contenido en sus Artículos de Asociación, AGROGRAIN LTD. **MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A (i)** María Fernanda Saá-Jaramillo Márquez de la Plata con cédula de identidad No. 170586940-0; **(ii)** Misael Enrique Ruiz Fierro con cédula de identidad No. 100188311-3; y/o **(iii)** Carmen Robayo Nieto con cédula de identidad No. 170574894-3 como sus verdaderos y legítimos Apoderados (la "Apoderada" o el "Apoderado" según el caso) para que actúe, en representación y a nombre de AGROGRAIN LTD. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder: 1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Art. 6 de la Ley de Compañías, vigentes en la República del Ecuador. **TERCERO** En caso de dudas sobre la interpretación del alcance de alguna de las cláusulas de este poder, la apoderada se entenderá facultada para llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cumplimiento fiel de este poder. **CUARTO:** En ningún evento, la realización por el poderdante de alguno de los actos previstos para ser realizados por la apoderada implicará la revocación de poder. **QUINTO:** Este poder es considerado vigente y válido hasta que su invalidación, limitación, retención, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo enmienda de otra manera, sean notificados, en los sitios donde ha sido presentado. La apoderada podrá realizar cualquier acto para el cumplimiento de este poder en beneficio del poderdante, siempre y cuando éstos se encuentren dentro de la Política de Autorización de AGROGRAIN LTD. El poderdante expresamente ratifica cualquier acto ya realizado por dicha Apoderada en nombre del poderdante dentro de las facultades que otorga este poder, antes de la fecha del presente documento. Este poder estará vigente hasta 31 de Diciembre 2018, a menos que sea revocado por escrito antes de la fecha. **SEXTO:** El presente poder para su validez, será presentado juntamente con el Poder que otorgará, en la República de Uruguay, la Directora de AGROGRAIN Sra. Alejandra Leticia Tuduri Hlodak, con cédula de identidad No. 3.831.839-8, a las mismas apoderadas y con las

FORMULARIO

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 2017/134



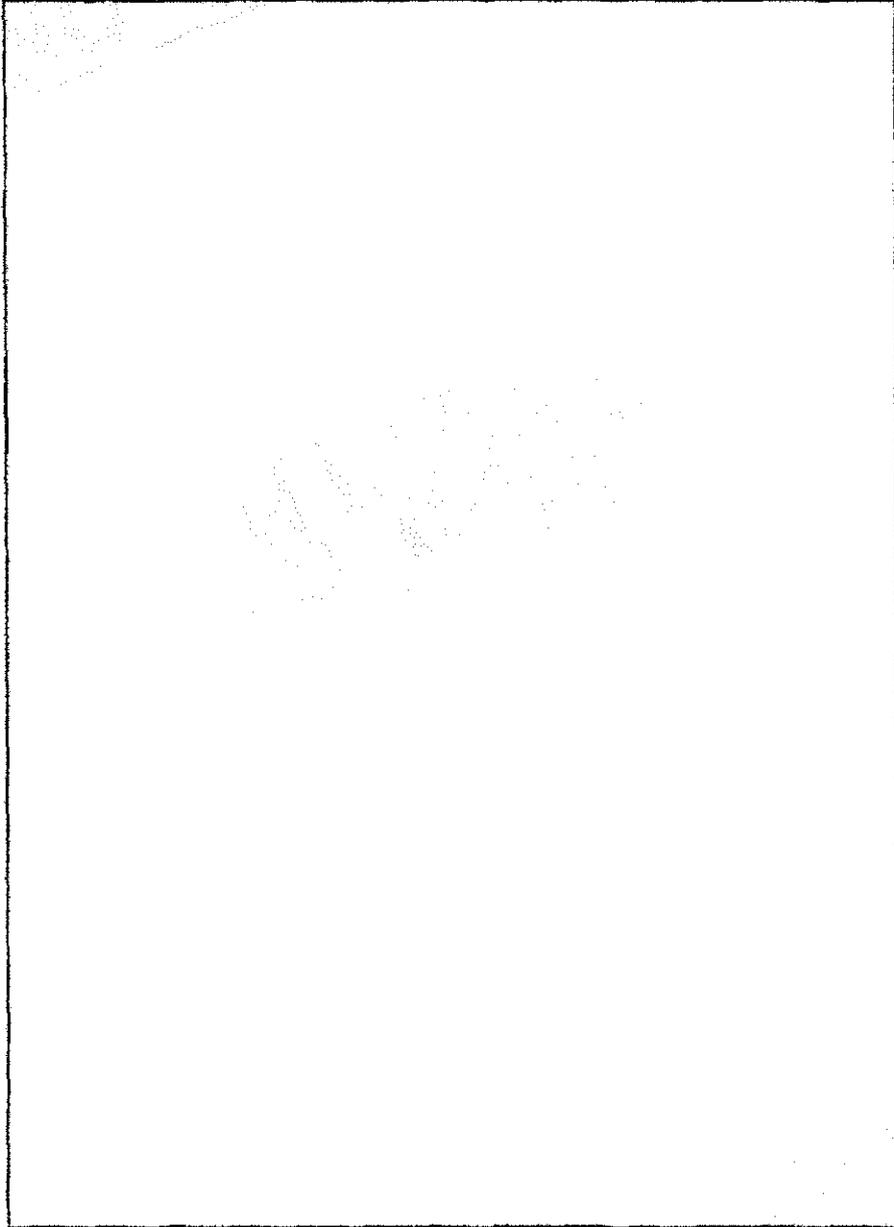
mismas facultades enunciadas en este documento.

CONCLUSION.- En fe de lo cual y previa lectura íntegra del presente instrumento, el compareciente así lo dice, ratifica y firma, con la suscrita notaria de fe Pública, doy fe.-
Firmas: Firma y huella digital: LUIZ HENRIQUE ARNOLDI NOTO.- p/ AGROGRAIN LTD. Lugar del signo.- Enriqueta Vargas Becerra.- Notario Público.-----

C O N C U E R D A: ESTE TESTIMONIO CON SU PROTOCOLO ORIGINAL DE REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO. EXPIDO, SELLO Y FIRMO PARA LA PARTE INTERESADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.—



Enriqueta Vargas Becerra
ABOGADA
Notaria de Fe Pública N° 108, Santa Cruz de la Sierra - BOLIVIA





CARÁTULA MINISTERIAL

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS EN DOCUMENTOS PÚBLICOS
Dirección Departamental Santa Cruz



Nº 012765

Bs. 5.- (cinco bolivianos 00/100)

00566292

15/02/2017 3 55 p.m.
234791

TITULAR DOCUMENTO MARIA F. SAA-JARAMILLO M. DE LA P. Y CARMEN ROBAY
Origen EXTRANJERO

DESCRIPCION	
PODER ESP PARA REPRESENTACIONES COMERCIALES	668.16
CARATULA MINISTERIAL	5 00
TOTAL	673.16
SON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 16 / 100 BOLIVIANOS	

jgarcia

TOTAL VALORES FISCALES (\$us) 0

16/02/2017 9:56:55



 **800106700**
Línea Gratuita de información para la
legalización de documentos públicos

ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES
Recepción de documentos:
08:30 a 12:30 y 14:30 a 15:30
Devolución de documentos:
17:00 a 18:30





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL



CITE: DIRNOPLU-DPTAL-SC- N° 242/2.017

Viene del PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE N° 293/2017 con los siguientes Formularios Notariales: Carátula Notarial Nro.: 0288670, con Serie: A-DIRNOPLU-CN-2016 y Formularios Notariales N°: 2074195 y 2074196 con Series A-DIRNOPLU-FN-2016.

LA ENCARGADA DE LEGALIZACIONES DE LA DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CERTIFICA: que a firma y rúbrica estampadas al pie del documento que anexo, son auténticas y pertenecen a la: **DRA. ENRIQUETA VARGAS BECERRA, NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 109 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**, quien se encuentra en el ejercicio de sus funciones.

Lic. Claudia Bermudez Arancibia
ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Santa Cruz de la Sierra, 14 de Febrero del 2017

SE LEGALIZA LA FIRMA, NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

SE LEGALIZA FIRMA
NO CONTENIDO
CONSULADO DEL ECUADOR
EN SANTA CRUZ BOLIVIA

EL CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR EN SANTA CRUZ - BOLIVIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA DE Lic. Claudia Bermudez Arancibia Encargada de Asuntos Consulares GUARDA SIMILITUD CON LAS QUE CURSAN EN NUESTRO REGISTRO.
SANTA CRUZ 13 de Febrero del 2017
Arancel III. 15. 7

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ CERTIFICA
la firma de
Rosa Fabiola Pando M.
guarda similitud con la que cursa en nuestro registro.
Santa Cruz - Bolivia
15 FEB 2017



[Signature]
Wilson Andrade G.
Consul General A.M. del Ecuador

Calle Miguel Rodríguez N° 96 entre Bernabe Sossa y Av. Paraguri Teléfonos 3-111104

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2017-17-01-32-D 00458
FACTURA N° 022-2017-000221432
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fé y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... 7... foja (s) útil (es).
Quito, 15 de Febrero del 2017
[Signature]
DRA. TAMARA CAMPUZANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Notaria Suplente

